



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAR 2012	
Recibido.....	14:20.....Hs.
Exp. N°.....	25868.....F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados veía con agrado que el PE, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios para hacer cumplir la Ley provincial N° 12355 y su decreto reglamentario N° 3047/2007 que regulan el Transporte dentro del Sistema Integral de Protección de Personas Discapacitadas.

Dra. GRISELDA TESSIO
Diputada Provincial

Sr. Presidente:

La ley provincial N° 12.355, modificatoria de la ley 9325 determinó que las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al control de la autoridad provincial deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad a cualquier destino que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole y que la reglamentación establecerá las comodidades que deban otorgarse a los discapacitados transportados, las características de los pases que deban exhibir y las sanciones



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

Ante la imperiosa necesidad de una reglamentación en el año 2007, luego de la intervención de la Subsecretaría de Transporte y para Personas con Discapacidad, realizando las sugerencias de acuerdo a las respectivas competencias, se procedió a dictar el decreto 3047/2007 en ejercicio del Art. 72 Inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

En ambas normas encontramos una exhaustiva reglamentación de la situación del transporte de personas discapacitadas, definiendo cuales son los requisitos que deben reunirse y haciendo un enumeración detallada de los beneficios legislados.

El decreto por su parte, contempla la posibilidad de extender el beneficio a los acompañantes con un máximo de 2 (dos) por discapacitado.

Asimismo prescribe en su artículo 7 que: *“en los vehículos automotores afectados al servicio de transporte público de pasajeros interurbano quedarán reservados para el uso prioritario por personas discapacitadas – posean o no pases- los dos primeros asientos de la hilera derecha excepto cuando los pasajes se extiendan con reserva previa de asientos”*. En su artículo 8, regula que en el servicio de transporte público urbano intercomunal se colocará en lugar visible una leyenda con letras de dos (2) centímetros de alto como mínimo, en dos asientos ubicados cerca de las puertas de ascenso o descenso que permita la correcta identificación de los mismos. Estos podrán ser ocupados por otros pasajeros, pero deberán ser cedidos de inmediato cuando ascienda un beneficiario de la reserva, bajo responsabilidad del personal a cargo del vehículo.

Pese a la existencia del texto legal y su decreto reglamentario es de público conocimiento que las empresas de transporte son reacias al cumplimiento de la normativa prescripta.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Inadi Santa Fe, registra numerosas denuncias acerca de los incumplimientos en referencia a la gratuidad del pasaje para personas con discapacidad.

Solo en dos boleterías de la Terminal de ómnibus de Santa Fe se exhiben carteles con la información acerca de los boletos gratuitos y con descuento y el número de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para comunicarse en caso de registrarse un incumplimiento de las obligaciones ante expuestas.

En este sentido, algunas de las empresas de transporte ofrecen a los discapacitados la posibilidad de viajar sólo en determinados coches, generalmente con menores comodidades o sin traslado directo. También se registran denuncias de firmas que no entregan boleto alguno a los discapacitados, anotando en un papel manuscrito los datos respectivos al traslado o que tramitan los mismos directamente con el conductor, en el horario de salida.

En referencia a los artículos 7 y 8 se constataron denuncias de empresas que no acatan la reserva de asientos, otorgando a los beneficiarios asientos alejados a la puerta del vehículo con todas las dificultades que esto acarrea.

La importancia de la normativa señalada y la necesidad urgente de cumplimiento de la misma me mueven a invitar a mis pares a acompañarme en el presente proyecto.

Dra. GRISELDA TESSIO
Diputada Provincial